INFORME SECRETARIAL. Miranda – Cauca, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que el apoderado de la parte demandante allegó memorial solicitando se decrete la liquidación de la sociedad conyugal.

Sírvase proveer.

JEIMY JULIETH LONDOÑO VERGARA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL.
MIRANDA-CAUCA.

Auto de Interlocutorio No. 017
Radicación: 2022-00103-00

Miranda, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y la solicitud elevada por el apoderado judicial de las partes en el presente proceso, este despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO: LLEVESE a cabo dentro de este mismo proceso, LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL conformada entre los señores JULIO CESAR DIAZ MUÑOZ Y JHOVANA MENSES ARIAS.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, EMPLÁCESE a los acreedores de dicha sociedad, a fin de que hagan valer sus créditos. La publicación del edicto se hará en la forma prevista por el artículo 108 del C.G.P en concordancia con el Artículo 10 ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CELIA PIEDAD VIDAL.-
Juez.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
MIRANDA - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No 05, hoy 26 de enero de 2022.

JEIMY JULIETH LONDOÑO V.
secretaria